



Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2013

Al contestar por favor cite este número 13-5644

Señor

Diego Molano Vega

Ministro

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Ciudad

REFERENCIA: Queja contra la Emisora ENERGIA 102.5 FM (Cali)

Apreciado Ministro:

CAROLINA PIÑEROS OSPINA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.694.233 de Usaqué, actuando en mi calidad de Representante Legal de la **Corporación Colombiana de Padres y Madres Red PaPaz**, según obra en el certificado de existencia y representación anexo a este documento, con fundamento en las razones que más adelante se indican, en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en los artículos 6,7,8,9,17,19,33 del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente presento ante usted queja contra el representante legal y los administradores de la emisora "**Energía 102.5**" en Cali, con el fin de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones inicie y lleve hasta su culminación la investigación a que haya lugar por los hechos que se ponen de presente en este escrito.

1. Peticiones

PRIMERA. Que se inicie y lleve hasta su culminación la investigación a que haya lugar por los hechos que se ponen de presente en este escrito.

SEGUNDA. Que se impongan a la Emisora "**Energía 102.5**" en Cali, las sanciones que correspondan de conformidad con la Ley de infancia y adolescencia.

TERCERA. Que se estudie cada una de las normas planteadas anteriormente junto con los hechos de la queja y se impongan las sanciones correspondientes de conformidad con la ley de comunicaciones.

2. Hechos materia de la queja

Las anteriores peticiones las solicito con base en los siguientes hechos:

Red PaPaz es una entidad que tiene como misión el ser una fuerza civil que representa a padres y madres, haciendo visibles los principales factores que afectan la construcción de un entorno cultural positivo para la niñez y la adolescencia, con capacidad de influir de manera determinante, para que la ciudadanía, el estado, los medios de comunicación y demás organizaciones públicas y privadas cumplan con las leyes pertinentes y sean socialmente responsables. Red PaPaz opera dentro de una absoluta independencia económica, política y religiosa. Hoy contamos con 417.093 padres y madres formalmente vinculados a través de 303 instituciones educativas en 18 Departamentos de Colombia.



Por Medio de línea virtual y anónima de denuncias para la protección de la Infancia y la Adolescencia www.teprotejo.org recibimos el siguiente comentario:

"En la fecha 2013-11-14 Una menor de edad (13 años) llama a la emisora para desearle feliz cumpleaños a su mamá. Luego de preguntarle los datos, un personaje del programa radial (masculino) le hace preguntas explícitas de contenido sexual (si sabe cómo se hacen los niños y cómo salen los espermatozoides) a lo que la niña responde de manera evasiva. Continúa describiendo detalladamente la masturbación masculina. Y termina preguntándole directamente aunque con un lenguaje sugerente si ella se masturba cuando se baña y pasa a describir lo que sería un orgasmo de manera despectiva y grotesca. A lo que la chica responde con negativas, luego de las risas del locutor cuelgan la llamada. Además de ser una experiencia degradante para la chica directamente implicada; es de anotar fue escuchada en un bus de transporte público donde iban menores de edad y no fue posible que el conductor cambiara el dial. Hasta cuándo debemos continuar padeciendo la irresponsabilidad en los contenidos y la vulgaridad en algunos medios de comunicación masiva, que pareciera no tener control alguno? Realmente estoy muy indignada".

3. Sustento constitucional y legal de la queja presentada

Conforme a los hechos arriba señalados y en congruencia con este caso específico paso a exponer las razones que sustentan la queja, resaltando la forma en que se lleva a cabo la transgresión de valores, principios y derechos reconocidos a los niños que hacen uso del servicio de Radio.

a) La Constitución Política

La Constitución Política en nuestro país es la manifestación del pueblo a través del constituyente. Éste introduce principios, descripciones, órdenes y fundamentos jurídicos al interior de la carta, que deben ser observados tanto por el mismo Estado como por los ciudadanos.

Por ser la Constitución Política del 91 una Constitución garantista introdujo como principal objetivo la protección efectiva de los derechos de los asociados en especial los de los niños.

Es así como el artículo 44 de la Constitución Política especificó:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.



Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.”

Como puede observarse en el citado artículo, además de enumerar los derechos fundamentales de los niños, les reconoce un valor superior de prevalencia en comparación con los demás derechos reconocidos por el Estado. Estableciendo obligaciones en cabeza del Estado, la familia y la sociedad de asistir y proteger al niño en aras de garantizar su desarrollo armónico e integral.

"ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Los medios de comunicación, en el ejercicio de su autonomía y demás derechos, deberán:

(...)

1. **Promover**, mediante la difusión de información, los derechos y libertades de los niños, las niñas y los adolescentes, así **como su bienestar social y su salud física y mental.**

5. **Abstenerse de transmitir mensajes discriminatorios contra la infancia y la adolescencia.**

6. **Abstenerse de realizar transmisiones o publicaciones que atenten contra la integridad moral, psíquica o física de los menores, que inciten a la violencia, que hagan apología de hechos delictivos o contravenciones, o que contengan descripciones morbosas o pornográficas.** (...) y

Mediante Resolución 415 de 2010, se establece en el ARTÍCULO 23.correspondiente a los PRINCIPIOS ORIENTADORES que **“Por las estaciones de radiodifusión sonora no podrán hacerse transmisiones que atenten contra la Constitución Política y la ley, y las normas que reglamenten la materia o la vida, honra y bienes de los ciudadanos”**. Sin perjuicio de la libertad de información, el Servicio de Radiodifusión Sonora contribuirá a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia”. “Los proveedores del Servicio de Radiodifusión Sonora están en la obligación de orientar la programación que se transmita por la emisora con el fin de colaborar en la prevención del consumo de drogas, bebidas alcohólicas y tabaco, no dar crédito a medicamentos que carezcan de autorización emitida por la autoridad competente, **respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contrarrestar la apología al delito y la violencia, y en la exaltación de los valores de la persona, y en todo caso ajustar la programación conforme a los fines del Servicio de Radiodifusión Sonora concedido.**

El ARTÍCULO 24 de la misma resolución. Agrega:” RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.: **El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercerá las facultades de inspección, vigilancia y control, que le corresponden, frente a los proveedores del servicio de radiodifusión sonora.**



4. Notificaciones

1. CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES, Red PaPaz recibe notificaciones en la Avenida 15 No.106-32 of. 603 de Bogotá, D.C., teléfonos (1) 6191834 / 34.

Atentamente,

Carolina Piñeros Ospina

CC 39'694.233 de Usaquén

En representación de la Corporación Colombiana de Padres y Madres, PaPaz, como se acredita en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio.

Anexos:

- 1) Copia del Certificado de Existencia y Representación de Red PaPaz expedido por la Cámara de Comercio.